

CONALI INFORMA

MARCO TEOLÓGICO - LITÚRGICO DE LAS CELEBRACIONES DOMINICALES EN AUSENCIA DEL PRESBITERO

Importancia del día Domingo

El primer día de la semana Jesús resucita de entre los muertos¹, y ese mismo día se reúne con sus discípulos². Desde esta experiencia del encuentro con Jesús Resucitado, los discípulos se reúnen cada domingo. Leemos en la Constitución sobre la liturgia del Concilio Vaticano II: "La Iglesia, por una tradición apostólica, que trae su origen del mismo día de la Resurrección de Cristo, celebra el misterio pascual cada ocho días, en el día que es llamado con razón "día del Señor" o domingo. En este día los fieles deben reunirse a fin de que, escuchando la Palabra de Dios y participando en la Eucaristía, recuerden la Pasión, la Resurrección y la gloria del Señor Jesús y den gracias a Dios, que los «hizo renacer a la viva esperanza por la Resurrección de Jesucristo de entre los muertos» (1 Pe 1,3). Por esto el domingo es la fiesta primordial, que debe presentarse e inculcarse a la piedad de los fieles, de modo que sea también día de alegría y de liberación del trabajo. No se le antepongan otras solemnidades, a no ser que sean de veras de suma importancia, puesto que el domingo es el fundamento

y el núcleo de todo el año litúrgico"³. El domingo es el día en que la Iglesia eleva su acción de gracias a Dios en espera del "domingo sin ocaso, en el que la humanidad entera entrará en tu descanso"⁴.

El día domingo, día de la presencia del Resucitado, la Iglesia celebra la Eucaristía. Esta celebración es la "única y verdadera actualización de la Pascua del Señor, única realización completa de la asamblea eucarística que el sacerdote preside *in persona Christi*, partiendo el pan de la Palabra y la Eucaristía"⁵. A partir de este nexo fundamental de fe entre Iglesia y Eucaristía "ninguna comunidad cristiana se edifica si no tiene su raíz y quicio en la celebración de la santísima Eucaristía"⁶; por lo que es

¹ Cf. Mt 28,1-10, Mc 16, 1-8, Lc 24,1-12.

² Cf. Jn 20, 19-30; 21, 1-25; Lc 24, 13-52.

³ *Sacrosanctum Concilium* (SC) 106; Cf. Sagrada Congregación para el Culto Divino, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero *Christi Ecclesia*, n.º 8-11.

⁴ Prefacio de los domingos durante el año IX «El día del Señor».

⁵ Carta Apostólica *Dies Domini* sobre la santificación del Domingo, n.º 53.

⁶ Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los sacramentos, Instrucción *Redemptionis Sacramentum*, n.º 162; Concilio Vaticano II, *Presbyterorum ordinis*, n.º 6; cf.

necesario tener presente que todo el pueblo de Dios tiene derecho a la celebración de la Eucaristía, los domingos y fiestas de precepto, o cuando concurren otros días festivos importantes, y también diariamente, si es posible⁷.

Si no es posible tener la celebración eucarística dominical “es importante que las comunidades cristianas se reúnan igualmente para alabar al Señor y hacer memoria del día dedicado a Él. Sin embargo, esto debe realizarse en el contexto de una adecuada instrucción acerca de la diferencia entre la santa Misa y las asambleas dominicales en ausencia de sacerdote”⁸.

Importancia de la Palabra de Dios en la Liturgia

El documento conciliar *Sacrosanctum Concilium* subraya con insistencia que “Cristo está siempre presente en su Iglesia, sobre todo en la acción litúrgica”⁹, y una de sus presencias es en su Palabra, “pues cuando se lee en la Iglesia la Sagrada Escritura, es Él quien habla”¹⁰.

La presencia de la Palabra de Dios en la liturgia es importante y fundamental, “pues de ella se toman las lecturas que luego se explican en la homilía, y los salmos que se cantan, las preces, oraciones e himnos litúrgicos están penetrados de su espíritu y de ella reciben su significado las acciones y los signos”¹¹.

Juan Pablo II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n.ºs 22, 33.

⁷ *Redemptionis Sacramentum*, n.º 162.

⁸ Benedicto XVI, Exhortación Apostólica *Sacramentum Caritatis*, n.º 75; cf. Discurso a los obispos de la Conferencia episcopal de Quebec – Canadá, en visita *ad limina Apostolorum* (11 mayo 2006): *L’Osservatore Romano* (12 mayo 2006), p. 5.

⁹ SC 7

¹⁰ *Idem*.

¹¹ SC 24.

Por eso el Concilio Vaticano II recomienda la celebración de la Palabra de Dios: “Foméntese la celebración sagrada de la Palabra de Dios en las vísperas de las fiestas más solemnes, en algunas ferias de Adviento y Cuaresma y los domingos y días festivos, sobre todo en los lugares donde no haya sacerdote, en cuyo caso debe dirigir la celebración un diácono u otra persona delegada por el Obispo”¹².

Toda celebración litúrgica de la Palabra de Dios –ya que ésta es presencia de Dios – es también verdadero “diálogo de Dios con su Pueblo, en el cual son proclamadas las maravillas de la salvación y propuestas siempre de nuevo las exigencias de la alianza. El Pueblo de Dios, por su parte, se siente llamado a responder a este diálogo de amor con la acción de gracias y la alabanza, pero verificando al mismo tiempo su fidelidad en el esfuerzo de una continua «conversión»”¹³.

Pero hay que tener claro que se debe evitar que la celebración de la Palabra de Dios dirigida por un diácono o un seglar tengan las mismas características que una celebración eucarística¹⁴. Cuando la celebración dominical en ausencia del presbítero es dirigida por un diácono o un responsable de la comunidad, confiado por la autoridad competente, se debe velar para que “se cumpla según un ritual específico elaborado por las Conferencias episcopales y aprobado por ellas para este fin”¹⁵. Es importante destacar que estas celebraciones, cuando no se

¹² SC 35 §4; Cfr. Instrucción *Inter oecumenici*, n.º 37; Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, arts. 7 §§1 y 2; cf. *Christi Ecclesia*.

¹³ Carta Encíclica *Dies Domini*, n.º 41.

¹⁴ *Redemptionis Sacramentum*, n.º 165; Cf. *Christi Ecclesia*, n.º 22.

¹⁵ *Sacramentum Caritatis*, n.º 75; cf. Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, art. 7 §2.

puede contar con la celebración eucarística, han de ser consideradas como “solución temporal”¹⁶ en espera de la celebración eucarística.

Funciones y Ministerios de la Asamblea Dominical en ausencia del presbítero

El Pueblo de Dios

La celebración dominical es expresión y un deber de todo el Pueblo de Dios, es decir, la Iglesia necesita celebrar, en el “día del Señor”, pues desde ella nace y se mantiene unida a Cristo. Si no es posible contar con un presbítero para la celebración eucarística, los fieles deben pedir a su Obispo que les provea de sacerdotes para celebrar la eucaristía, o también de ir a un lugar más cercano para participar de la celebración eucarística¹⁷. En caso contrario, “la Iglesia, considerando el caso de la imposibilidad de la celebración eucarística, recomienda convocar asambleas dominicales en ausencia del sacerdote,¹⁸ según las indicaciones y directrices de la Santa Sede y cuya aplicación se confía a las Conferencias Episcopales¹⁹.”

El Pueblo de Dios debe percibir que estas celebraciones en ausencia del presbítero tienen carácter supletorio, y que no son consideradas como la mejor solución, ni son hechas como concesión hecha a la comodidad²⁰.

¹⁶ *Idem.*; cf. Juan Pablo II, Alocución (5 junio 1993): AAS 86 (1994), p. 340.

¹⁷ Cf. *Christi Ecclesia*, n.º 18.

¹⁸ Cf. *Código de Derecho Canónico*, can. 1248 § 2.

¹⁹ Cf. *Christi Ecclesia*; Instr. *Ecclesiae de mysterio*.

²⁰ *Christi Ecclesia*, n. 21; Cf. Pablo VI, Discurso a un grupo de obispos de Francia en visita “ad limina”, 26 de marzo de 1977, en AAS 69 (1977), p. 465: “Avancez avec discernement, mais sans multiplier ce type de rassemblement, comme si c’était la meilleure solution et la dernière chance”.

Papel del Obispo

Es deber del Obispo diocesano, junto con su presbiterio, buscar soluciones para que las comunidades de fieles celebren la eucaristía el día domingo²¹. El Obispo, en estos casos extraordinarios, “procure que se realice alguna celebración dominical para esa comunidad, bajo su autoridad y conforme a las normas de la Iglesia”²².

El Obispo es quien debe delegar a un diácono o a un fiel laico a animar estas celebraciones litúrgicas²³, y son, los obispos, quienes «considerarán como cometido suyo el mantener viva en la comunidad una verdadera “hambre” de la Eucaristía, que lleve a no perder ocasión alguna de tener la celebración de la Misa, incluso aprovechando la presencia ocasional de un sacerdote que no esté impedido por el derecho de la Iglesia para celebrarla»²⁴.

El Obispo, cuando delegue a un diácono o a un fiel laico, pondrá atención en dar las oportunas indicaciones acerca de la duración, lugar, las condiciones y el presbítero responsable²⁵.

Al Obispo corresponde, junto con su presbiterio, “establecer si en la propia diócesis deben realizarse regularmente reuniones dominicales sin la celebración de la Eucaristía y dar para ellas normas generales y particulares, teniendo en cuenta los lugares y las personas. Por lo tanto no han de constituirse asambleas de esta clase sino por la convocatoria del Obispo y bajo el ministerio pastoral del párroco”²⁶.

²¹ Juan Pablo II, Carta Apostólica *Dies Domini*, n.º 53.

²² *Redemptionis Sacramentum*, n.º 164.

²³ Cf. *Idem*.

²⁴ *Idem*; Juan Pablo II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n.º 33.

²⁵ Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, art. 7 §1; *Christi Ecclesia*, n.ºs 26-28.

²⁶ *Christi Ecclesia*, n.º 24.

En cuanto a la distribución de la Comunión, y en razón de evitar cualquier confusión entre este tipo de celebraciones dominicales con la celebración de la Misa, le corresponde a la Conferencia Episcopal "conceder la facultad de distribuir la comunión en dichas liturgias, valorando cuidadosamente la conveniencia de la opción"²⁷.

El moderador o animador de la Asamblea Dominical en Ausencia del Presbítero

Los primeros en ser llamados a dirigir las Asambleas dominicales en ausencia del presbítero son los diáconos, colaboradores de los sacerdotes. A ellos les corresponde dirigir la oración, proclamar el Evangelio, hacer la homilía y distribuir la comunión²⁸.

En ausencia de sacerdote y diácono, le corresponde a un animador laico instituido. Si no, el párroco debe designar a algún laico quien dirija la oración, el ministerio de la Palabra y la distribución de la sagrada comunión²⁹.

El laico es quien "modera" o "anima" la asamblea dominical en la ausencia del presbítero³⁰. Él no "preside" y con esto se evita llamar a esta función "ministerio" y a quien la ejerce "ministro". Por eso es importante que en toda asamblea dominical en ausencia del presbítero existan varios laicos que se distribuyan las diferentes partes de la celebración³¹.

Entre los laicos, los primeros en ser elegidos para esta función son los ministros instituidos como acólitos y

²⁷ *Sacramentum Caritatis*, n.º 75; *Redemptionis Sacramentum*, n.º 165.

²⁸ Cf. Pablo VI

Motu proprio Ad pascendum n.º 1; *Christi Ecclesia*, n.º 29.

²⁹ *Christi Ecclesia*, n.º 30.

³⁰ *Idem*, n.º 39.

³¹ *Christi Ecclesia*, n.º 40

lectores. Si no los hay, el párroco elegirá a hombres y mujeres que, en función de su Bautismo y Confirmación, puedan moderar estas celebraciones. Al momento de su elección se debe tener en cuenta su conducta de vida, su consecuencia con el Evangelio y deben ser bien aceptados por los fieles³².

Es de desear que el moderador o animador de la comunidad pueda tener el ministerio extraordinario de la sagrada comunión.

Los designados para animar esta celebración procuren tener una formación litúrgica y bíblica que les permita cumplir bien su ministerio.

El tiempo, el lugar y cómo es designado el animador de estas asambleas lo establecerá el Obispo diocesano o el ordinario del lugar.

El o los moderadores emplearán siempre el lenguaje inclusivo. "No debe emplear las palabras reservadas al presbítero o diácono, omitiendo aquellos ritos que, de modo muy directo, se refieren a la Misa, p. ej.: los saludos, especialmente "El Señor esté con vosotros", y la despedida, que harían aparecer al guía laico como ministro consagrado"³³.

En cuanto a la vestimenta, el diácono estará revestido con las vestimentas diaconales; el ministro laico instituido con el alba, y el animador laico designado "vestirá de manera digna de su ministerio, o llevará la vestidura eventualmente establecida por el obispo³⁴. No utilizará sede presidencial,

³² *Christi Ecclesia* n.º 30.

³³ Cf. Normas generales de la Liturgia de las Horas, n.º 258; cf. Ritual Romano, Bendicional, n.ºs 28, 119, 130, 181, citado en: *Christi Ecclesia*, n.º 39.

³⁴ Ritual Romano, Ritual de la Comunión y del Culto del Misterio eucarístico fuera de la Misa, n.º 20

sino más bien prepárese una sede fuera del presbiterio”³⁵.

Celebración de la Asamblea Dominical en ausencia del Presbítero

El lugar principal para la celebración litúrgica de la asamblea dominical en ausencia del presbítero es la iglesia o donde la comunidad se reúne para celebrar la eucaristía.

El ambón, como “mesa de la Palabra de Dios”, debe resaltar en su decoro y limpieza. Debe ser único, fijo y destinado para la proclamación de las lecturas bíblicas. Él o los cirios pueden colocarse a ambos lados del ambón.

Las lecturas bíblicas se proclamarán siempre usando el Leccionario o la Biblia. Nunca se use una hoja suelta.

Para manifestar la comunión con la comunidad parroquial es aconsejable colocar en la sede una estola.

El laico que modera la celebración litúrgica no debe ocupar nunca la sede.

Para la celebración litúrgica, los ritos se celebrarán en torno al ambón.

En lo posible, el animador o moderador distribuya entre varios laicos las distintas partes de la celebración litúrgica.

Los fieles escucharán sentados las lecturas bíblicas, salvo el Evangelio que se escucha de pie.

Como se trata de una celebración litúrgica en ausencia del presbítero, no se aceptará recibir intenciones de Misa por esa celebración ni nada que parezca un estipendio. En caso que un fiel quiera encargar una misa, habrá que transmitir esta petición a la parroquia correspondiente con el donativo.

³⁵ *Christi Ecclesia*, n.º 40.

Adaptaciones

La Conferencia Episcopal, o el mismo Obispo, teniendo en cuenta las circunstancias del lugar y de las personas, pueden determinar, más expresamente la misma celebración, con subsidios preparados por la Comisión nacional o diocesana de Liturgia. Sin embargo, este esquema de celebración no debe cambiarse sin necesidad”³⁶.

Corresponde a cada Obispo diocesano u Ordinario del lugar conceder la facultad de distribuir la comunión en dichas celebraciones litúrgicas³⁷. Para el rito de la Comunión, obsérvese lo dicho en el Ritual Romano sobre la Sagrada Comunión fuera de la Misa³⁸. Con frecuencia recuérdese a los fieles que, también cuando reciben la Comunión fuera de la celebración de la Misa, se unen al sacrificio eucarístico³⁹.

“El párroco, al preparar la celebración con los laicos designados, puede hacer adaptaciones teniendo en cuenta el número de los participantes y la capacidad de los animadores, y con respecto a los instrumentos que sirven para el canto y la ejecución musical”⁴⁰.

Esquemas de la celebración de la Asamblea Dominical en ausencia del presbítero

“El orden por seguir en la asamblea del domingo cuando no hay Misa, consta de dos partes: la celebración de la Palabra de Dios y la distribución de la Comunión. En la celebración no ha de incluirse aquello que es propio de la Misa, especialmente la presentación de los dones y la plegaria eucarística. El orden de la celebración ha de ser dispuesto de tal manera que favorezca totalmente la

³⁶ *Idem*. n.º 41.

³⁷ *Sacramentum Caritatis*, nº 75.

³⁸ Ritual Romano, Ritual de la Comunión y del Culto eucarístico fuera de la Misa, cap. I.

³⁹ *Christi Ecclesia*.

⁴⁰ *Idem*. n.º 37.

oración y presente la imagen de una asamblea litúrgica y no de una mera reunión”⁴¹.

El “Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia del presbítero”, n° 41, presenta un esquema base, a saber:

- los ritos iniciales, cuya finalidad es que los fieles, cuando se reúnen, formen una comunidad y se dispongan correctamente para la celebración;
- la liturgia de la Palabra, en la que Dios mismo habla a su pueblo, para manifestarles el sentido del misterio de la redención y de la salvación; el pueblo responde por la profesión de fe y la oración universal;
- la acción de gracias con la que se bendice a Dios por su inmensa gloria;
- los ritos de la Comunión, mediante los cuales se expresa y se realiza la comunión con Cristo y con los hermanos, especialmente con aquellos que en el mismo día participan del sacrificio eucarístico;
- los ritos de conclusión, en los que se indica la relación entre la liturgia y la vida cristiana.

También el mismo documento, n.º 33, presenta otra posibilidad: “Sobre todo téngase presente la posibilidad de celebrar alguna parte de la Liturgia de las Horas, p. ej.: Laudes o Vísperas, en la que pueden insertarse las lecturas del domingo correspondiente. Pues, cuando “los fieles son convocados para la Liturgia de las Horas y se reúnen, mientras asocian los corazones y las voces manifiestan la Iglesia que celebra el misterio de Cristo”⁴². Al término de esta celebración se puede distribuir la comunión eucarística.

CONALI, octubre de 2010.

⁴¹ *Idem.* n.º 35.

⁴² Principios y Normas para la Liturgia de las Horas, n. 22.